



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.706.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07550-1; y

CONSIDERANDO:

Que garantizar el descanso dominical es una muestra de la primacía de la dignidad de las personas por sobre las exigencias de la vida económica.-

Que el respeto del descanso dominical permite que el núcleo familiar de todos los trabajadores se fortalezca con el vínculo de padres e hijos reunidos, al menos, en una jornada a la semana.-

Que debemos entender que la dinámica del trabajo siempre debe ser complementada con la necesidad del descanso.-

Que en la actualidad, después de largas luchas y resistencia de los trabajadores, se está bregando por considerar que el verdadero capital es el hombre, su capacitación, su dignidad, su seguridad social, que es lo que construye una sociedad solidaria.-

Que respaldar el descanso es garantizar y respetar la esencia que hace del trabajo una herramienta virtuosa que pretende la realización del hombre en pos de su sustento y la búsqueda de la justicia social.-

Que la ley de Contrato de Trabajo, en su inteligente intención de amalgamar lo ideal con lo posible, establece en su artículo 204, la prohibición de trabajar desde las 13 hs del día sábado hasta las 24 horas del día domingo, salvo en los casos de excepción (fuerza mayor, exigencias excepcionales de la economía argentina o de la empresa, por leyes especiales o reglamentaciones convencionales).-

Que el conjunto de las instituciones representativas de la sociedad rafaeline, reunidas oportunamente en el ámbito del Consejo Consultivo Social de la ciudad de Rafaela, ha emitido un documento de consenso, a favor del respeto por el descanso dominical.-

Que éste Concejo Municipal de la Ciudad de Rafaela, ya ha expresado su posicionamiento a favor del respeto por el descanso dominical a través de las resoluciones N° 1998 y N° 2025, aprobadas ambas por unanimidad.-

Que recientemente la Provincia de Santa Fe ha promulgado la Ley N° 13.441 mediante la cual se regula el descanso dominical de los establecimientos comerciales.-

Que en la ciudad de Rafaela existen centros comerciales que funcionan bajo una misma unidad edilicia y otros que funcionan a cielo abierto dentro de una misma unidad de gestión, y que ambos son regulados por la ley provincial N° 13.441.-

Que la citada Ley establece en su Art. 10 la necesidad de adhesión de las comunas y municipios de la Provincia.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.441 mediante la cual se regula el descanso dominical de los establecimientos comerciales y/o de servicios de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con lo preceptuado en la ley.-

Art. 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 90 días de su promulgación. Durante éste período las partes desarrollarán un proceso de intercambio, re adecuación y adaptación a la nueva modalidad para garantizar la fuente laboral y evitar todo tipo de conflicto .-

Art. 3º) Enviar copia de la presente ordenanza y solicitar a los Concejos Municipales de Rosario, Santa Fe, Sunchales, Frontera y Esperanza el dictado de normas del mismo tenor que la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los once días del//
mes de diciembre de dos mil /////
catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. Silvio O. A. Bonafede
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela